

## ACUERDO 019 DEL 2001

*"Por medio del cual se concede el año Sabático a la profesora Ligia Verbel Martínez"*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO :

- Que mediante Acuerdo 19 de 1995 se reglamentó el año sabático remunerado que la Universidad de Sucre concede a su personal docente de planta;
- Que según comunicación del 1 de Agosto del presente, el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias recomendó al Consejo Académico conceder el año sabático a la profesora *Ligia Verbel Martínez*, para la producción de un texto o módulo sobre Etica y Paz;
- Que el Consejo Académico en sesión del día 3 de agosto del 2001, estudió y aprobó la propuesta remitida por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, recomendándolo al Consejo Superior para su aprobación,
- Que en el Consejo Superior en sesión del día 9 de agosto del 2001, estudió y aprobó conceder año Sabático a la profesora *LIGIA VERBEL MARTINEZ*, a partir del día nueve (9) de agosto del 2001 por el lapso de un año.

### ACUERDA:

**ARTICULO 1o.** Conceder el año Sabático a la profesora **LIGIA VERBEL MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **24.301.239 de Manizales**, a partir del día nueve (9) de agosto del 2001, por el lapso de un año, para desarrollar la producción de un texto o módulo sobre Etica y Paz.

**ARTICULO 2o.** La profesora *Ligia Verbel Martínez* deberá presentar al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, con copia al Consejo Académico, un informe semestral y un informe final sobre las actividades realizadas.

Los informes señalados deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del período respectivo.

**ARTICULO 3o.** La Profesora *Ligia Verbel Martínez* presentará al Consejo Académico, por intermedio del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, dentro de los tres (3) meses siguientes a su reincorporación, el texto o módulo propuesto.

**ARTICULO 4o.** La Profesora *Ligia Verbel Martínez*, deberá reincorporarse a la Universidad de Sucre el día 9 de agosto del 2002.

**ARTICULO 5º.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de agosto del 2001.

Original firmado por:  
**EDUARDO PORRAS MENDOZA**  
Presidente (E)

Original firmado por:  
**ARMANDO ANAYA NARVAEZ**  
Secretario *Elvira D.R.*